

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

C/1635/25 GRUPO ECHEVARNE/ ASPY

- (1) Con fecha 4 de diciembre de 2025 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia la notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de Grupo Echevarne, S.L. (GRUPO ECHEVARNE) del control exclusivo sobre Aspy Global Services, S.A. (ASPY). La fecha de autorización tacita es el 29 de diciembre de 2025
- (2) GRUPO ECHEVARNE es un holding familiar que presta servicios de asistencia sanitaria, diagnóstico y de prevención de riesgos laborales. Está controlada por siete personas físicas.
- (3) ASPY se dedica a la prestación de servicios de prevención de riesgos laborales desde centros/delegaciones repartidas por todo el territorio nacional, con mayor presencia en los núcleos de Barcelona y Madrid. Además, presta de forma accesoria servicios sanitarios, de formación y de pruebas diagnósticas.
- (4) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, atendiendo a los débiles solapamientos horizontales entre las partes.
- (5) Por lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la LDC, se **propone autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de dicha Ley.

De acuerdo con el principio de autoevaluación, recogido en el considerando 21 del Reglamento 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas y la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin, corresponde a las propias empresas afectadas determinar en qué medida en una operación de concentración sus acuerdos resultan accesorios a la misma.